



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC: 0032685/2012

VISTO:

El Recurso de Reconsideración presentado por el Ing. Daniel Juan Alberto ABUD en contra de la Resolución N° 688-H.C.D.-2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución atacada por el recurso incoado resuelve considerar incurso al presentante Ing. Daniel Juan Alberto ABUD (Leg. 31938) en la falta disciplinaria tipificada en el art. 2° II a) de la Ordenanza H. C. S. N° 9/12, disponiendo se le aplique la sanción de 30 (treinta) días de suspensión (art. 3° de la misma Ordenanza);

Que la disposición cuestionada cumple con todos los requisitos esenciales del acto administrativo según lo establece el art. 7° de la Ley de procedimientos administrativos N° 19549;

Que ha sido analizada la procedencia formal del recurso de reconsideración intentando por cuanto se ha interpuesto dentro del plazo establecido legalmente (art. 84 del Dec. N° 1759/72);

Que en el aspecto sustancial, el argumento sobre la aplicación retroactiva de la Ordenanza N° 9/2012 no es procedente por la normativa mencionada, era la vigente a la fecha de la resolución que ordena la investigación sumarial;

Que el recurrente insiste en los mismos argumentos que ya han sido tratados en oportunidad anterior por lo que se trata más bien de una discrepancia con lo resuelto pero que no alcanza para rebatir los argumentos dados anteriormente;

Que la conducta investigada (violación del régimen de incompatibilidad) y sancionada por la resolución motivo de la presentación recursiva, se mantiene en el tiempo por lo que la misma resolución intimó al recurrente a cesar en tal irregularidad;

El Dictamen N° 55137 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, obrante a fs. 104 a 105, cuyo criterio se comparte;

Lo informado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC: 0032685/2012

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Rechazar por sustancialmente improcedente el Recurso de Reconsideración y ratificar en todas sus parte la Resolución 688-H.C.D.-2014.

Art. 2º).- Conceder el Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria.

Art. 3º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese fehacientemente al interesado y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 251-H.C.D.-2015.-

